



e-receta privada

Contingencia COVID-19

Términos y Condiciones para la prestación de servicios de plataforma de prescripción homologada temporalmente en el Sistema de Receta Electrónica Privada durante la situación de Estado de Alarma consecuencia del COVID-19

26 de marzo de 2020



1. OBJETO

Mediante el presente documento se establecen los términos y condiciones (en adelante, los **“Términos y Condiciones”**) para la prestación de servicios como plataforma de prescripción homologada temporalmente para la emisión de receta electrónica privada durante la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el Sistema de Receta Electrónica Privada de Contingencia creado al efecto (en adelante, **“SREP-COVID-19”** o el **“Sistema”**) y de las homologaciones a favor de las entidades interesadas en la prestación de los mismos emitidas por el organismo para la homologaciones temporal, que en el **“SREP-COVID-19”** será el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (**CGCOM**), en adelante, **“ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN”**, como plataforma de prescripción como condición necesaria previa por parte del firmante de los presentes Términos y Condiciones (en adelante el **“Titular”** o los **“Titulares”**, según corresponda) para la prestación de estos servicios en el SREP-COVID-19.

El Titular declara contar con capacidad suficiente para adquirir las obligaciones derivadas de sus actuaciones a través del SREP-COVID-19, obligaciones que ha leído y comprendido previamente.

2. DESCRIPCIÓN DEL SREP-COVID-19

El SREP es un conjunto organizado de agentes, y de plataformas operadas por los mismos o terceros autorizados que, en el ámbito de la sanidad privada, se relacionan en una solución interoperable en base a unos estándares mínimos exigidos con el fin de facilitar la prescripción a los pacientes, en un soporte electrónico, por los profesionales legalmente facultados para ello de medicamentos y productos sanitarios para que puedan ser posteriormente dispensados, de manera que se garanticen las condiciones de interoperabilidad, seguridad en el acceso, transmisión de la información y protección de la confidencialidad de los datos personales, así como, el cumplimiento de los requisitos obligatorios para las recetas médicas electrónicas privadas (en adelante, las **“Recetas”**) previstos en el RD 1718/2010 y el resto de normativa de aplicación.

El establecimiento del SREP es responsabilidad conjunta de los Consejos Generales de Colegios Oficiales de Prescriptores (CGCOM, CGCOE y CGCOP), en adelante, los **“Consejos Generales de Prescriptores”** y del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, el **“CGCOF”**). El CGCOF y los Consejos Generales de Prescriptores serán definidos conjuntamente como los **“Consejos Generales”**.

El establecimiento del SREP tiene su origen en el cumplimiento del artículo 14.4. RD 1718/2010 de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (en adelante, **“RD.1718/2010”**), que atribuye potestad a los Consejos Generales de los profesionales sanitarios prescriptores y dispensadores de medicamentos para establecer el procedimiento de homologación del sistema de receta privada electrónica de manera que quede garantizado que todo tratamiento prescrito al paciente haciendo uso del referido sistema podrá ser dispensado en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional, posibilitando la interoperabilidad y preservando asimismo el derecho a los pacientes a la protección de los datos de su historia clínica y garantizando el cumplimiento de la legislación sanitaria aplicable.

La crisis derivada de la pandemia de COVID-19 ha supuesto la adopción por el Gobierno de España de medidas de distanciamiento social que han cristalizado con la declaración por éste del Estado de Alarma.

En estas circunstancias, es un hecho que se han reducido muy significativamente las consultas físicas al médico (clínicas-hospitales) para evitar desplazamientos innecesarios a los pacientes, en ocasiones personas de especial riesgo ante el COVID-19.



Como quiera que los pacientes que reciben asistencia médica en el ámbito privado siguen requiriendo medicación para tratar sus patologías, que en muchos casos está sujeta a prescripción, es sabido que una parte importante de facultativos está acudiendo a la tele medicina, atendiendo a los pacientes por teléfono o videoconferencia, sin la presencia física del paciente. En estos casos, para poder prescribir de acuerdo a la legislación vigente, es necesario disponer de sistemas de receta electrónica, pues la utilización de una imagen (escaneo o foto) de la receta en papel, además de no resultar acorde con la legislación vigente, genera distorsiones con externalidades negativas para el funcionamiento del ciclo prescripción-dispensación, reduciéndose notoriamente las garantías sanitarias.

Como consecuencia de la situación anteriormente descrita, y para dar respuesta inmediata a la necesidad de ofrecer a los pacientes y profesionales implicados en el ciclo prescripción-dispensación de medicamentos las necesarias garantías sanitarias durante la situación de emergencia derivada del COVID-19, el SREP ha puesto en marcha, una versión simplificada del mismo, como solución de contingencia, incluyendo las funcionalidades básicas de la misma (dispensación, sustitución, anulación), que se ha denominado SREP-COVID-19.

Dentro del procedimiento y Sistema que los Consejos Generales han establecido al amparo de la previsión legal establecida en el RD 1718/2010, en el marco de la situación actual de emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19, los Consejos Generales han convenido que cualquier entidad que desee adherirse en el ámbito de la prescripción al SREP-COVID-19 para prestar servicios de plataforma de prescripción de recetas médicas electrónicas privadas deberá suscribir el presente documento de Términos y Condiciones de su adhesión al SREP-COVID-19, obteniendo automáticamente la homologación temporal de su plataforma, pudiendo operar en el SREP-COVID-19, en las condiciones establecidas al efecto por los Consejos Generales para salvaguardar el cumplimiento de las previsiones establecidas en la legislación sanitaria. Esta homologación será efectiva cuando hayan superado las correspondientes pruebas de funcionamiento con Nodofarma y con los servicios de habilitación del colegiado de los Consejos Generales de Prescriptores, debiéndose mantener las condiciones en base a las que se concedieron las mismas.

En este sentido, a los efectos del presente documento se entiende por plataforma de prescripción (en adelante las "Plataformas de Prescripción"), aquellas entidades que voluntariamente decidan participar como prestadoras de servicios en el SREP-COVID-19, dotadas de una plataforma de prescripción electrónica homologada temporalmente por el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN, para integrarse con los estándares mínimos del modelo del SREP-COVID-19, que permitan, únicamente a los profesionales facultados para ello, la prescripción de recetas electrónicas privadas válidamente emitidas conforme a los estándares mínimos del modelo del SREP-COVID-19 con la finalidad de posibilitar el acceso a las mismas a todas las oficinas de farmacia del territorio nacional, para su dispensación y resto de funcionalidades previstas en la legislación cuando les sean presentadas por los pacientes en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.

Por otra parte, a los efectos del presente documento se entiende por **Nodofarma**, el sistema de nodos de servicios farmacéuticos de titularidad del CGCOF desde el que se dará servicio al SREP-COVID-19 para garantizar la interoperabilidad de los diferentes Plataformas de Prescripción homologados temporalmente por el CGCOF para operar en el SREP-COVID-19 con todas las oficinas de farmacia del territorio nacional, garantizando con ello el derecho de los pacientes a obtener su tratamiento válidamente prescrito, en todo momento y en todas las oficinas de farmacia, de acuerdo con lo establecido en la legislación. Asimismo, en el ámbito de la dispensación, además del CGCOF, resulta conveniente que participen los Colegios Oficiales de Farmacéuticos. A los efectos del presente documento, se entenderá por "**COF**" los Colegios Oficiales o Consejos Autonómicos de colegios Oficiales de Farmacéuticos adheridos al SREP-COVID-19.



Por último, a los efectos del presente documento, se entenderá por **Usuarios Finales** del SREP-COVID-19 a los facultativos prescriptores (médicos, odontólogos y podólogos) y a los farmacéuticos dispensadores, en las Oficinas de Farmacia autorizadas, que utilicen el SREP-COVID-19 para, respectivamente, la prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios en el ámbito de la sanidad privada.

3. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE PRESCRIPCIÓN EN EL SREP-COVID-19

Para poder operar en el SREP-COVID-19 el Titular de una Plataforma de Prescripción deberá:

1. Adaptar sus Plataformas a los estándares de interoperabilidad establecidos siguiendo los requisitos mínimos exigibles del procedimiento de homologación temporal emitido por el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN y establecido al efecto en el SREP-COVID-19.
2. Adoptar los mecanismos necesarios para acreditar la identidad y habilitación del facultativo prescriptor que emite las recetas al SREP-COVID-19 desde su sistema; Para ello, el Titular podrá comprobar mediante un servicio ofrecido por el CGCOM/CGCOP/CGCOE, según corresponda de acuerdo a la profesión del prescriptor, la referida habilitación profesional.
3. Permitir la accesibilidad en todo momento a los servicios de dispensación mediante un mismo mecanismo de interfaz homogéneo, garantizando su interoperabilidad en todo momento con Nodofarma, como garantía del derecho del paciente a retirar su medicación válidamente prescrita conforme a las condiciones legal y reglamentariamente establecidas en cualquier momento y desde cualquier farmacia, siguiendo el procedimiento de homologación establecido al efecto en el SREP-COVID-19, comprobando para ello el certificado del CGCOF.
4. Garantizar que la información que reciban de los servicios de dispensación a través de Nodofarma será puesta a disposición del facultativo que emitió la prescripción, en cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación.
5. Garantizar a los servicios de dispensación que la Plataforma de Prescripción almacena copias únicas no duplicadas de las recetas alojadas en la misma y que éstas han sido emitidas por un facultativo habilitado para prescribir.
6. Garantizar que los profesionales prescriptores, como Usuarios Finales del SREP-COVID-19, han sido informados para las acciones que se van a realizar como consecuencia de su prescripción de Recetas en el mismo, así como los requerimientos establecidos por la normativa vigente en materia de privacidad y protección de datos personales.
7. Cumplir con los acuerdos de nivel de servicios establecidos en el SREP-COVID-19 a través de los presentes Términos y Condiciones.
8. Comprometerse al mantenimiento de las condiciones que motivaron su homologación durante todo el período de vigencia de la misma.
9. Comprometerse a garantizar la confidencialidad de los datos personales tratados en virtud de la prestación de sus servicios de Plataforma de Prescripción, respetando la normativa vigente de protección de datos (RGPD y LO 3/2018) y, en particular, a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir con los requisitos siguientes:
 - a. No tratar más datos de los estrictamente necesarios para la finalidad del servicio.



- b. Tratar los datos personales, únicamente, para las finalidades previstas, en la normativa reguladora y de acuerdo con las instrucciones que en cada momento les indiquen los Responsables del Tratamiento, es decir, los prescriptores.
- c. Garantizar que se mantiene el secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluso después de finalizada la prestación del servicio a los prescriptores, así como a garantizar que las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados.
- d. Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de los prescriptores.
- e. Asistir a los prescriptores-dispensadores para que estos puedan cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos de los pacientes. Cuando los interesados ejerzan los derechos ante el Titular de la Plataforma de Prescripción, éste debe comunicarlo por correo electrónico al prescriptor que sea Responsable del Tratamiento de los datos sobre los que verse el ejercicio de derechos en cuestión. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- f. Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, a solicitud de ésta, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- g. Garantizar un marco de protección adecuado, en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos, en el caso de que se llevasen a cabo transferencias internacionales de datos personales, a un tercer país que no pertenezca a Espacio Económico Europeo (EEE).
- h. Guardar bajo su control y custodia, de conformidad con las medidas de seguridad necesarias y, los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y, salvo en los supuestos expresamente previstos en la normativa aplicable, a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación del servicio.
- i. Trasladar las mismas obligaciones indicadas en el presente contrato en materia de protección de datos en el caso de que subcontraten el servicio con terceras empresas y esto suponga un acceso a datos personales. En el caso de incumplimiento por parte de la empresa subcontratada, el Titular de la Plataforma de Prescripción seguirá siendo plenamente responsable.
- j. Suprimir todos los datos personales a los que haya tenido acceso para prestar los servicios y suprimir las copias existentes, a menos que exista una norma jurídica que exija la conservación de los datos personales.
- k. Conservar los datos debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades.
- l. Notificar a los prescriptores y a los Consejos Generales, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que tuvo conocimiento, de la existencia de cualquier “Brecha de Seguridad” que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, la pérdida y la alteración, la revelación o el acceso no autorizados, de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

4. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE UNA PLATAFORMA DE PRESCRIPCIÓN

4.1. El Titular de una **Plataforma de Prescripción** se obliga a cumplir todos los compromisos y condiciones establecidos en los presentes Términos y Condiciones y a obrar siempre conforme a la ley, a las buenas costumbres y a las exigencias de la buena fe, empleando la diligencia



debida, absteniéndose de utilizar el SREP-COVID-19 de cualquier forma que pueda impedir, dañar o deteriorar su normal funcionamiento, los bienes o derechos de los pacientes y profesionales involucrados en el uso de las recetas médicas prescritas en el ámbito del SREP-COVID-19, los Consejos Generales, sus proveedores o, en general, de cualquier tercero.

4.2 En particular, el Titular se compromete a no someter a cualquiera de los componentes de cualquiera de los prestadores de servicios u otros intervinientes que operan en el SREP-COVID-19 a técnicas de ingeniería inversa, ni descompilará, desmontará o desensamblará el mismo ni tratará de obtener su código fuente por cualquier otro medio sin el permiso de su legítimo titular.

4.3 Con respecto al uso de los servicios en el SREP-COVID-19 y la introducción de información y el uso de ésta, el Titular se obliga a:

- Cuando se haga uso de claves y códigos de identificación asignados al Titular por el responsable de acceso a uno o varios servicios, guardar dichos elementos en secreto e informar a la mayor brevedad al responsable de acceso de dicho servicio en el caso de pérdida, sustracción o acceso no autorizado. Asimismo, el Titular se obliga a mantener actualizadas en todo momento las cuentas de los usuarios que haya autorizado.
- El Titular se responsabilizará respecto de aquellas personas que accedan al SREP-COVID-19, respondiendo ante los Consejos Generales y manteniendo a estos indemnes en el caso de cualquier responsabilidad o reclamación que derivase de un incumplimiento de la anterior obligación.
- Facilitar datos veraces y exactos, respondiendo en su caso ante los mismos, de la veracidad y exactitud de los datos introducidos, manteniendo en todo caso indemne a los Consejos Generales.
- Utilizar la información disponible en el SREP-COVID-19 solo para los fines previstos en el mismo y bajo su entera responsabilidad.
- No utilizar identidades falsas, ni suplantar la identidad de otros en la utilización del SREP-COVID-19 o en la utilización de cualquiera de los servicios de esta, incluyendo en su caso la utilización de contraseñas o claves de acceso de terceros o de cualquier otra forma;
- Comunicar, a la mayor brevedad, al responsable de un sistema o componente del SREP-COVID-19 cualquier tipo de incidencia en la seguridad en relación con el mismo que haya podido ser detectada por el Titular. A modo de ejemplo: casos en los que la información se haya borrado accidentalmente o por una persona no autorizada, interrupción significativa del servicio normal, etc.

4.4. El Titular se compromete, desde la obtención de la homologación temporal por el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN, a realizar las acciones necesarias para mantener y seguir cumpliendo con las características que la homologación temporal acredita, mientras haga uso del SREP-COVID-19.

4.5. El Titular se compromete a integrar y desplegar los servicios de contingencia que, al efecto de garantizar el derecho de los pacientes cuyos tratamientos han sido prescritos en receta médica electrónica privada válidamente emitida en el SREP-COVID-19 a obtener su medicación



en cualquier oficina de farmacia autorizada en el territorio nacional en cualquier momento, incluidos aquellos en que se produzcan incidencias en las redes de comunicaciones, se establezcan en el SREP-COVID-19 y que le serán comunicados por los Consejos Generales. Estos servicios irán destinados a permitir que, al revertirse el estado de contingencia a un estado normal, se sincronicen los datos necesarios y se genere la necesaria trazabilidad prevista extremo a extremo en el sistema SREP-COVID-19, garantizando que una receta efectivamente dispensada quede registrada en la correspondiente Plataforma de Prescripción en la que fue emitida.

4.6. Los Titulares se comprometen a colaborar con el SREP-COVID-19 proporcionando toda la información disponible sobre las recetas emitidas en el SREP-COVID-19 en su Plataforma de Prescripción, ofreciendo toda la información necesaria para que los Consejos Generales puedan colaborar en el marco de cualquier solicitud que provenga de cualquier Autoridad de control competente. En concreto, los Consejos Generales podrán realizar auditorías de muestreo de informaciones y de cualquier otra naturaleza que estimen oportuno, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones de la homologación temporal, inclusive después de finalizada su vigencia.

4.7. El Titular se compromete a poner a disposición de los Consejos Generales, a su requerimiento, los datos de contacto y el sistema de comunicación necesarios para que, en el marco de sus compromisos de servicio 24x7x365 establecido en el SREP-COVID-19 como garantía de los derechos del paciente, se pueda por los Consejos Generales comunicar y resolver a la mayor brevedad las incidencias detectadas.

4.8. El Titular conoce y acepta que, ante cualquier incumplimiento de los presentes Términos y Condiciones, de la legislación sanitaria de aplicación a las recetas médicas o de la normativa de Protección de datos Personales o ante cualquier uso que pueda ser considerado fraudulento o incorrecto del SREP-COVID-19 que pudiera tener incidencia sobre los derechos de los pacientes o de los Usuarios Finales del SREP-COVID-19 los Consejos Generales estarán facultados para adoptar las medidas temporales o definitivas que resulten necesarias con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del SREP-COVID-19 y los derechos de los pacientes y los Usuarios Finales, lo que podrá incluir tanto una suspensión, modificación, restricción o interrupción de su acceso al SREP-COVID-19, como una retirada de la homologación emitida por el CGCOF.

5. CONTINUIDAD DE NEGOCIO

5.1. El Titular garantiza que tomará las medidas oportunas para establecer un plan efectivo de seguridad y continuidad de negocio y en este sentido garantiza que los servicios como Plataforma de Prescripción, que sean de su titularidad, se realizarán de acuerdo con los estándares de calidad, disponibilidad, fiabilidad y respuesta propios del sector además de los estándares exigidos por la homologación temporal emitido por el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN con el fin de garantizar el derecho de los pacientes cuyos tratamientos han sido prescritos en receta médica electrónica privada válidamente emitida en el SREP-COVID-19 a obtener su medicación en cualquier oficina de farmacia autorizada en el territorio nacional en cualquier momento, incluyendo los servicios de guardia a los que los pacientes tienen derecho, en cumplimiento de la legislación sanitaria vigente. Este compromiso de continuidad deberá mantenerse mientras permanezcan en su Plataforma de Prescripción emitidas en el SREP-COVID-19, a fin de garantizar a los pacientes su derecho a retirar los tratamientos que les han sido prescritos.

Asimismo, el Titular gestionará y obtendrá, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la utilización del SREP-COVID-19. A este respecto, el Titular garantiza cumplir con todos los requisitos de la normativa europea y nacional relacionada que regula, inter alia, la prestación de servicios de la sociedad de la información y la protección de datos personales.



5.2. Cualquier brecha de seguridad, vulneración, acceso no autorizado o circunstancia que afecte a la continuidad del servicio prestado se comunicará al responsable del sistema o componente del SREP-COVID-19 afectado por la misma sin dilación indebida y, en cualquier caso, a más tardar 24 horas después de que la misma se haya producido, facilitando las acciones adoptadas para reestablecer el servicio o actuar frente a los riesgos detectados. En este sentido, el Titular se compromete a garantizar la seguridad de los datos, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables aplicando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

5.3. El Titular responderá de los daños y perjuicios que se deriven para los Consejos Generales o terceros, en particular de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa en errores y omisiones del Titular, o de su personal, que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente. En todo caso, el Titular colaborará con los Consejos Generales y los terceros titulares de sistemas o componentes del SREP-COVID-19 en las acciones que precisen necesarias, entendiéndose que la no comunicación a los mismos de los aspectos reseñados en los presentes Términos y Condiciones, no exime al Titular de sus responsabilidades, respondiendo éste de aquellas cuestiones que no hubieron sido notificadas.

6. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

6.1. Los Consejos no serán en ningún caso responsables de los daños y perjuicio de cualquier tipo que deriven, directa o indirectamente, de la falta de lectura de estas Términos y Condiciones. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en estos Términos y Condiciones, los Consejos excluyen expresamente cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan derivarse de la transmisión, difusión, almacenamiento, puesta a disposición, recepción, obtención o acceso al SREP-COVID-19 o sus contenidos que no traigan causa en sus actuaciones directas.

6.2. El CGCOF no puede garantizar la fiabilidad, utilidad, exactitud, exhaustividad, actualidad y/o veracidad de la información y/o de los servicios de Nodofarma que provengan de los Titulares de las homologaciones emitidas por el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN, ni tampoco de la documentación o información puesta a disposición en el SREP-COVID-19 a través de éstos, excluyendo cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan derivarse de ello, que corresponderá, en todo caso, al Titular que introdujo la misma. El CGCOF invertirá el máximo esfuerzo en procurar que la información que se ofrece a través de Nodofarma está actualizada y sea correcta, pero no es posible garantizar, por provenir de terceros, que sea así en todos los casos.

6.3. El CGCOF se reserva el derecho a eliminar o restringir el acceso a través de Nodofarma de aquellos contenidos o datos sobre los que tuviera conocimiento de ser inveraces o inexactos, con el fin de garantizar la adecuada dispensación de medicamentos y productos sanitarios.

6.4. Los Consejos Generales no se hacen responsable de las dificultades que el uso de redes de telecomunicación ocasionadas en la utilización del SREP-COVID-19, exonerándose, asimismo, de la responsabilidad derivada del uso incorrecto del mismo o de los fallos técnicos que puedan producirse durante las comunicaciones informáticas o intercambios de datos.

6.5. En consecuencia, los Consejos no serán responsables de las circunstancias que a continuación se relacionan, a título enunciativo y no limitativo, ni tampoco de los daños que se pudieran derivar de las mismas:



- De la continuidad de los contenidos del SREP-COVID-19 y/o la existencia de errores en dichos contenidos cuando dichos contenidos traigan causa en terceros ajenos a los Consejos Generales.
- De la existencia de virus y/o demás componentes dañinos en el SREP-COVID-19 y/o en el servidor o servidores que la suministran. Corresponde al Titular, en todo caso, la disponibilidad de herramientas adecuadas para la detección y desinfección de programas informáticos dañinos.
- De la existencia de daños en los equipos informáticos del Titular o de terceros durante el uso del SREP-COVID-19.
- De la vulnerabilidad del SREP-COVID-19 y/o la posible vulneración de las medidas de seguridad que se adopten en el mismo.
- De las decisiones tomadas por los Titulares a partir de la información suministrada en el SREP-COVID-19, ni de los daños y perjuicios producidos en el Titular o en terceros con motivo de actuaciones que tengan como fundamento la información obtenida del SREP-COVID-19.
- De los daños o perjuicios que cause, a sí mismo o a un tercero, cualquier persona que infringiera las condiciones, normas e instrucciones que los Consejos Generales establecen en el SREP-COVID-19. En este sentido, la utilización del SREP-COVID-19 está sujeta a la normativa vigente y el Titular será el único responsable del contenido que o envíe a través de éste.

6.6. Los Consejos Generales declaran que han adoptado todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y del estado de la técnica, para garantizar el adecuado funcionamiento del SREP-COVID-19 y reducir al mínimo los errores del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como de los contenidos publicados en el SREP-COVID-19.

6.7. Los Consejos Generales no serán responsables de las informaciones y datos publicados en el SREP-COVID-19 provenientes de fuentes ajenas a los mismos, incluyendo los propios Titulares del SREP-COVID-19. Los Titulares serán responsables de la información que ellos mismos suministren en el ámbito del SREP-COVID-19 y responderán ante cualesquiera reclamaciones, daños y perjuicios que se pudiesen derivar, o estar relacionados con el mismo y acepta mantener indemne a los Consejos Generales por cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, daños y/o perjuicios que se generen al Titular o a cualquier tercero por el uso de la citada información.

6.8. Asimismo, los Consejos Generales comunicarán a las Corporaciones, entidades y Administraciones que corresponda, en su caso, si detecta o tiene conocimiento de alguna falsedad en los datos comunicados por el Titular.

6.9. Ninguna de las partes (Titular y Consejos Generales) será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales como consecuencia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, tal y como se definen en el Código Civil. El surgimiento de una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito será comunicado en 48 horas a la parte contraria, desde que haya tenido conocimiento de su existencia. Cada parte empleará sus mejores esfuerzos para evitar o mitigar los efectos de una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así como para asegurar la continuación normal de las Términos y Condiciones.



6.10. El Titular no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato y/o de la homologación emitida por el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN y/o subcontratar cualquiera de sus obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización expresa y por escrito de los Consejos Generales. En cualquier caso, los Consejos Generales se reservan el derecho a llevar a cabo aquellas subcontrataciones que sean necesarias para la ejecución correcta de lo establecido en los presentes Términos y Condiciones, sin necesidad de comunicar ni obtener dicha autorización expresa del Titular, manteniéndose como responsable frente al Titular de las actuaciones llevadas a cabo por los subcontratistas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

7.1. Los datos del Titular serán tratados en calidad de Responsable del Tratamiento por los Consejos Generales, con la finalidad de gestionar su adhesión al Sistema de Receta Electrónica Privada para la prestación de los servicios de Plataforma de Prescripción.

7.2. La base de legitimación para el tratamiento de los datos por parte de los Consejos Generales es la relación contractual existente entre los Consejos Generales y el Titular. Dicha relación contractual se formaliza mediante la aceptación de los presentes Términos y Condiciones. Igualmente, los tratamientos mencionados están amparados en el cumplimiento de una misión realizada en aras del interés público, derivada de lo dispuesto en el RD 1718/2010.

7.3. Los datos del Titular podrán ser comunicados a terceros cuando:

- Los datos sean requeridos por las Autoridades Sanitarias, cuando así esté previsto en una norma con rango de ley.
- En los casos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa sanitaria de aplicación.
- El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros.
- Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.

7.4. Además, le informamos que los Consejos Generales cuentan con diversos prestadores de servicios que pueden acceder a datos personales, y con los que tienen firmados los correspondientes contratos de encargo de tratamiento, conforme a los requerimientos del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

7.5. Los datos de los Titulares se conservarán por los Consejos Generales durante todo el tiempo en que dure la relación contractual, y tras la finalización de la misma, durante los plazos legales que sean de aplicación, en cuyo caso se tratarán a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales por motivos legales imperiosos o el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.



7.6. Así mismo, finalizada la relación contractual, los datos se conservarán de forma anonimizada, para la realización de informes estadísticos, mientras no se oponga a su tratamiento, enviando un mensaje al ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN añadiendo en el asunto la palabra: "Oposición", a la siguiente dirección dpo@cgcom.es.

7.7. Los Titulares podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición, en los casos en que resulten de aplicación, a través de un correo electrónico a la dirección dpo@cgcom.es, identificándose como Titular del SREP-COVID-19, aportando el documento acreditativo de identidad, concretando su solicitud. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando considere vulnerados sus derechos, así como contactar con el Delegado de Protección de Datos del ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN a través de la siguiente dirección www.agpd.es.

8. RESOLUCIÓN

8.1. Además de por las causas legalmente previstas, será causa de resolución anticipada el incumplimiento por parte del Titular de las obligaciones materiales asumidas en virtud de los presentes Términos y Condiciones. Dicha resolución conllevará la pérdida de validez de la homologación temporal de la Plataforma de Prescripción emitidas a favor del Titular por el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN.

8.2. Los Consejos Generales se reservan el derecho a resolver la relación contractual con efectos inmediatos, en el caso de que el Titular utilice el SREP-COVID-19 en un modo no adecuado a su destino o cause daños al mismo de forma dolosa o gravemente negligente, inclusive por falta de mantenimiento o revisiones cuando viniera obligado a ello. Asimismo, se podrá proceder a la resolución del contrato por incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones incluidas en las presentes Términos y Condiciones.

9. DURACIÓN Y MODIFICACIONES

9.1. El Titular es consciente y acepta que los Consejos Generales podrán modificar las presentes Términos y Condiciones con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del SREP-COVID-19 en atribución de sus facultades conferidas por el RD. 1718/2010. En el supuesto de llevarse a cabo dichas modificaciones, se informará previamente, a través de correo electrónico indicado por el Titular en su solicitud de homologación temporal ante el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN, para su aceptación o rechazo.

9.2. Se considerará que acepta expresamente dichas modificaciones o actualizaciones si una vez efectuada la notificación continúa utilizando el SREP-COVID-19. De ser aceptadas, la modificación y entrada en vigor del nuevo contrato sustituirá plenamente las Términos y Condiciones vigentes entre las partes para surtir efectos en las nuevas comunicaciones y transmisiones de datos que se hagan a partir de la fecha de aceptación de los nuevas Términos y Condiciones.

9.3. En caso de rechazo, el contrato quedará inmediatamente resuelto, con el efecto previsto en el apartado 8.1 anterior.



9.4. El Titular conoce y acepta que la vigencia de la homologación temporal de su Plataforma de Prescripción por el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN es temporal y estará condicionada al levantamiento del estado de alarma acordado por las autoridades competentes derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El cese de la vigencia de la homologación temporal le será debidamente notificada por correo electrónico al Titular por el ORGANISMO DE HOMOLOGACIÓN.

9.5. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular que inicie el procedimiento de homologación ordinaria de su sistema de prescripción y/o repositorio de prescripción tendrá derecho al mantenimiento de la vigencia de la homologación temporal por el plazo de seis meses desde el día hábil siguiente al levantamiento del estado de alarma para la obtención de la nueva homologación.

10. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

10.1. La falta de ejercicio total o parcial por cualquiera de las partes de cualquier derecho o acción, incluyendo la resolución o terminación de las Términos y Condiciones, no podrá interpretarse como una renuncia de dicha Parte a ejercitar el derecho o acción.

10.2. Si un juzgado, tribunal u organismo administrativo o autoridad de jurisdicción competente dictamina que alguna provisión de estas Términos y Condiciones es ilegal, nula, no válida o no aplicable, dicha provisión, en la medida requerida, se separará de estas Términos y Condiciones y quedará sin efecto, en la medida en que sea posible, sin modificar ninguna otra sección o parte de estas Términos y Condiciones, no viéndose afectada la legalidad y la aplicabilidad de las demás provisiones de este. Las disposiciones no válidas se sustituirán, por medio de una interpretación complementaria de estas Términos y Condiciones, por una disposición que se aproxime a la finalidad de la disposición nula, siempre que ello fuera posible.

11. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

11.1. Toda cuestión litigiosa que surja entre las partes en relación con los servicios ofrecidos a través del SREP-COVID-19 se someterá a la legislación española y será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Madrid, España.

11.2. Para presentar reclamaciones en el uso del SREP-COVID-19 y/o de los servicios asociados, puede dirigirse por correo a la siguiente dirección electrónica: **secretariageneral@cgcom.es**.